CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 13

(11 DE AGOSTO DE 2021)

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CUACA
ASOCIADO	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA Y UNA EMPRESA SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL-, EN PROCURA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO, REALIZANDO ALISTAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO Y UNDECIMO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
VALOR Y APORTES	**CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($41.430.000)** **MUNICIPIO**: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000) **FUNDACIÓN**: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.430.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES

Entre los suscritos a saber el doctor **DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´556.147,de Puerto Tejada, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** con NIT.No.817.002.675-4, en su condición de Alcalde Municipal, actuando en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de Puerto Tejada- Cauca, debidamente posesionado mediante acta No. 0002 del 31 de diciembre de 2019 de la notaría única de Puerto Tejada- Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** de una parte, y por otra **ELSA DANISA VIVEROS GUAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-** identificada con NIT: 817.002.836-3, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355º de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el* artículo 209 de la *Constitución, asociarse con personas jurídicas*

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley." **3.** Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **4).** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "EL CAMBIO ES CON LA GENTE" quedo contemplado el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", y en el banco de Proyectos de Inversión de la entidad territorial se encuentra inscrito el proyecto con el código BPIN-2021195730016 **5**). Que el municipio estimó en CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($41.430.000), la ejecución del proyecto PROCURAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO, REALIZANDO ALISTAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO Y UNDECIMO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO. **6).** Que el municipio cuenta con recursos por VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02..02 apayo instituciones educativas pruebas saber, certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000243 de 19 de Abril de 2021. **7).** Que el municipio invitó a través de la página de SECOP II a las ESAL que tengan capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para que presenten manifestación de interés para suscribir convenio y realizar aporte mínimo del 30% del total del presupuesto del convenio. **8).** Que la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés con aporte del 30% del total del convenio, lo cual asciende a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.430.000) y la documentación requeridos para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. **9).** Que el comité de verificación determinó que la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP- identificada con NIT: 817.002.836-3, representada legalmente por ELSA DANISA VIVEROS GUAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.877.211 de Candelaria (Valle), tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia, **10).** Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2021, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA Y UNA EMPRESA SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL-, EN PROCURA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO, REALIZANDO ALISTAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO Y UNDECIMO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO**, de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA actuará como financiador y otra FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP-, como el ejecutor y financiador. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de asociación es de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($41.430.000)**, cuyos aportes serán así: El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA aportará la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000) y la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -FAJULEP- aportará

la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.430.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO**: Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del 30%, del valor del aporte del municipio, el cual asciende a **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000)** a la firma del convenio, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo, legalización del mismo y aprobación de las garantías respectivas. **b)** El 50 % restante, el restante mediante acta de certificación de cumplimiento del objeto contractual y desarrollo del mismo, a entera satisfacción de la Entidad. Los aportes serán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Módulo de repaso de contenidos -Caratula en propalcote de 150 gr Papel económico-Escala de grises 90 – 100 páginas -Tamaño carta	300	Cartilla	$18.000	$5.400.000
2	Cartilla de valoración inicial impresa, 40 páginas, en papel bond, caratula propalcote.	300	Cartilla	$ 13.000	$3.900.000
3	Entrega de informes de valoración de fortalezas y falencias académicas con estadísticas, por institución académica(6 instituciones educativas oficiales)	6	Informe	$100.000	$600.000
4	Simulacro inicial y final (2 cartillas según lo estipulado en los actuales formatos del icfes), subidas en la plataforma, Con informe vía correo electrónico.	2	Simulacro	$2.965.000	$5.930.000
5	Implementar Plataforma virtual	GLOBAL		$21.000.000	$21.000.000
6	Modulo especializado para fortalecer el manejo de lectura crítica y procesos especializados que le				

	dan al estudiante un margen de competitividad alto y desarrollo en todos las áreas y procesos. Formato e – book en plataforma.	1	MODULO	$4.000.000	$4.000.000
7	Entregar kit escolar (lápiz n° 2, borrador, sacapuntas)	Kit	300	$2.000	$600.000
APORTE MUNICIPIO				70%	**$29.000.000**
APORTE ESAL				30%	**$12.430.000**
TOTAL PRESUPUESTADO					**$41.430.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de las actas parciales será necesario: Por parte del Ejecutor: **a)** Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Por parte del Supervisor: **a)** Informes parciales y final. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requerida para la ejecución del convenio de asociación, sino consta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para hacer efectivo cada pago, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (Operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.02 -Actual-ENTIDAD, nombre del rubro apoya a instituciones educativas, certificado de disponibilidad presupuestal 0000243 de 19 de Abril de 2021, por valor de VENTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000). **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**. **PARÁGRAFO:** el plazo de ejecución se empezará a contabilizar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021. **SEXTA. COMPROMISOS GENERALES:** Las partes se comprometen a: **a)** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **b)** El aporte en dinero realizado por el Municipio y el comprometido por el ASOCIADO no podrá destinarse a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado **c)** Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con la entidad **d)** cumplir con todas las obligaciones, actividades, suministros,

prestaciones de servicios descritos en los estudios previos, invitación pública, documentos anexos y fichas técnicas. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Puerto Tejada (Cauca), se compromete a: **a)** Realizar el desembolso de los recursos públicos de conformidad con las condiciones señaladas para la entrega del aporte. **b)** Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **c)** Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio. **d)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la administración municipal y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido. **e)** Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. **f)** Asistir a los Comités técnicos de seguimiento convocado y dejar constancia en acta de las decisiones que se tomen. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **h)** Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La fundación sin ánimo de lucro se compromete a: **a)** Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones bajo los cuales fue presentado y aprobado por parte del MUNICIPIO. **b)** Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el MUNICIPIO sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio. **c)** Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto. **d)** Elaborar informes parciales, mensuales o finales que sean requeridos por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto o cualquier organismo de control. **e)** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto. **f)**. Contar con el equipo administrativo y técnico del Convenio de Asociación durante la ejecución de los componentes o actividades. **g)** Adjuntar con el informe para el desembolso del aporte, adicional a la certificación de cumplimiento, las planillas de pago al sistema integral de seguridad social del talento humano requerido durante la ejecución del convenio. **h)** Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. **i)** Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. **j)** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependencias. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la FUNDACION no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaria de Educación y Tic´s o a quien el señor Alcalde delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y

solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La FUNDACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida y que deberá cubrir los siguientes riesgos. **A. CUMPLIMIENTO**. Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con vigencia Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor igual al diez (10%) del valor del convenio y con vigencia del Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo. **C. SALARIO Y PRETSACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del convenio Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor que el Ejecutor reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y por una vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio. **PARÁGRAFO**: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. La ESAL debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del convenio las garantías a favor del Municipio de Puerto Tejada - Cauca. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL**: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA FUNDACION en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA FUNDACION, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia

la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($12.430.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO**: Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del 30%, del valor del aporte del municipio, el cual asciende a **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000)** a la firma del convenio, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo, legalización del mismo y aprobación de las garantías respectivas. **b)** El 70 % restante, mediante acta de certificación de cumplimiento del objeto contractual y desarrollo del mismo, a entera satisfacción de la Entidad. Los aportes serán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Módulo de repaso de contenidos -Caratula en propalcote de 150 gr Papel económico-Escala de grises 90 – 100 páginas -Tamaño carta	300	Cartilla	$18.000	$5.400.000
2	Cartilla de valoración inicial impresa, 40 páginas, en papel bond, caratula propalcote.	300	Cartilla	$ 13.000	$3.900.000
3	Entrega de informes de valoración de fortalezas y falencias académicas con estadísticas, por institución académica(6 instituciones educativas oficiales)	6	Informe	$100.000	$600.000
4	Simulacro inicial y final (2 cartillas según lo estipulado en los actuales formatos del icfes), subidas en la plataforma, Con informe vía correo electrónico.	2	Simulacro	$2.965.000	$5.930.000
5	Implementar Plataforma virtual	GLOBAL		$21.000.000	$21.000.000
6	Modulo especializado para fortalecer el manejo de lectura crítica y procesos especializados que le				

recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA FUNDACION**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de PUERTO REJADA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma.

Para constancia se firma en Puerto Tejada (Cauca), a los once (11) días del mes de Agosto de 2021.

Por el Municipio

DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Por la Fundación

ELSA DANISA VIVEROS GUAZA
Representante Legal
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO -JULEP-

Proyectó: Katerin Velasco P. Universitario

Aprobó: Sandra Roa- Jefe Oficina Asesora Jurídica